



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En vista de la situación por la que atraviesa un grupo de trabajadores despedidos de EdERSA que fueron excluidos del Programa de Propiedad Participada de acciones de la empresa concesionaria del servicio público de electricidad provincial y que actualmente reclaman a ERSA residual su derecho a participar en dicho programa accionario; y sin perjuicio de la interpretación que pueda hacer el órgano jurisdiccional competente en lo referente al derecho a integrar el referido programa; surge la necesidad de reparar la situación en la que se encuentran estos ex empleados a quienes se les ha generado una legítima expectativa cuando, en ocasión de la privatización de ERSA, se les garantizó la continuidad laboral y consiguientemente su derecho a integrar el Programa de Propiedad Participada, en los términos de las leyes n° 23.696 (Reforma del Estado) y n° 2902 (De Privatización de ERSA).

Esto se hace más evidente si consideramos que los empleados que mantuvieron la relación laboral con la empresa, hasta el momento en que se celebró el Acuerdo General de Transferencia de Acciones -Tal el criterio establecido por la resolución conjunta n° 481/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y n° 462/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y adoptado por la provincia en el pliego licitatorio de la empresa- adquirieron el derecho en forma prácticamente gratuita, pues el Estado provincial dispuso, mediante decreto n° 556/97, la cancelación de la deuda que los trabajadores mantenían por la compra de dichas acciones.

De esta manera se ha configurado una situación de inequidad, que a todas luces debe ser reparada.

Y esto es así, porque la equidad es una fuente de derecho que no debe ser dejada de lado, so pretexto de una interpretación taxativa del derecho; principalmente en épocas como la que vivimos, caracterizadas por una creciente desigualdad social.

Por ello:

AUTOR: Carlos A. Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Gobierno y ERSA residual-, que vería con agrado se propicien las medidas que corresponden para compensar a los reclamantes, ante la frustración de su derecho a participar en el Programa de Propiedad Participada de EdERSA.

Artículo 2°.- De forma.